

CÓDIGO CONVOCATORIA COMPRA ELECTRÓNICA 102.5.7.010.2026	
ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
NIT	805.027.261-3
CONTRATISTA	FARMART S.A.S
NIT	900.432.887-4
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS), REQUERIDOS POR LOS USUARIOS ATENDIDOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
VALOR	HASTA LA SUMA DE SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$62.000.000) M/CTE.
PLAZO	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SERÁ CONTADO A PARTIR DEL OFICIO DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS; HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 O EN SU DEFECTO HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 626 DEL 22 DE JULIO DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **NATALI MOSQUERA NARVAEZ**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 67.033.443 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994 (compilado en DECRETO 780 DE 2016), con domicilio en la ciudad de Cali, con NIT 805.027.261-3, en calidad de Gerente, según **Decreto No. 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 253 del 01 de Abril de 2024**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **FARMART S.A.S** identificado con **NIT. 900.432.887-4**, Sociedad inscrita inicialmente en Putumayo el 19 de mayo de 2011 y posteriormente por cambio de su domicilio registrada en Cámara de Comercio de Cali, bajo el número 7670 el Libro IX, del 03 de junio de 2015, con matrícula mercantil Nro. 928150-3 del 03 de junio de 2015; reforma especial inscrita en cámara y comercio el 23 de mayo de 2026 con el No. 12053 del libro IX, cambio de nombre de FARMART LTDA, por el de FARMART S.A.S., domiciliada en el Municipio de Cali - Valle, representada legalmente por **MARTHA LUCIA OVALLE SUAZA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadana No. 55.150.494 de Neiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Suministro** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. 2) Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. 3) Que la ESE como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer eficiencia, calidad y oportunidad, y es así que en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003 y el Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025. 4) Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los

actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. 5) Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes. 6) Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el COMFIS, siendo función del Gerente de la ESE, desagregar el mismo, si esto se requiere. 7) Que la observancia del principio de integralidad en salud, incluye no solo el reconocimiento de la prestación del servicio que se requiere (POS y no POS), sino también su acceso oportuno, eficiente y de calidad. 8) Que los usuarios afiliados al régimen contributivo y los usuarios afiliados al régimen subsidiado tienen derecho a acceder a la prestación de servicios integrales. 9) Que para garantizar el cumplimiento de la misión de la E.S.E. Centro, así, como las obligaciones emanadas de los contratos suscritos con las diferentes EPS Subsidiadas y con la Secretaría de Salud Pública Municipal, la Red de Salud del Centro E.S.E., requiere contratar el suministro de medicamentos que permitan la atención del paciente de manera idónea, y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia, lo que por demás permite cumplir con la debida atención de los pacientes de la ESE y con las obligaciones adquiridas por ésta, en virtud de los contratos suscritos con las diferentes EPS y la Secretaría de Salud Departamental. 10) En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E", específicamente a lo establecido en el artículo 33, las modalidades de selección del contratista, que "Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación. El criterio que primará para escoger la modalidad de selección será la naturaleza". (Subrayado para resaltar).", la E.S.E. Centro además de las modalidades de selección del contratista de Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta y Contratación Directa, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, "ARTÍCULO 44. SISTEMAS DE COMPRAS ELECTRONICAS: La Red de Salud del Centro E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones Simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.", como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente. 11) De conformidad con el Estatuto Contractual contenido en el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, la Red de Salud del Centro E.S.E. inició el proceso de compra electrónica No. 102.5.7.010.2026, dentro del cual se recibió propuesta, se efectuó la respectiva evaluación y, en consecuencia, se recomienda a la Gerencia la contratación de FARMART S.A.S. 12) Que, agotado el proceso de contratación, se seleccionó la propuesta presentada por FARMART S.A.S. 13) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 626 del 22 de julio de 2026, para el presente contrato de suministro. 14) Que mediante Resolución No. 1.15.233.2026 fecha el 05 de agosto de 2026, por medio del cual se adjudica totalmente el proceso de contratación por invitación de oferta pública, convocatoria compra electrónica código: 102.5.7.010.2026. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

1) OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS), REQUERIDOS POR LOS USUARIOS ATENDIDOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
2) ALCANCE DEL OBJETO A	Se requiere la prestación integral del servicio farmacéutico, que comprende el almacenamiento, suministro y dispensación de medicamentos, destinados a la atención de los servicios hospitalarios.

CONTRATAR:	(urgencias, hospitalización y partos), ambulatorios y de traslado de pacientes en ambulancia, tanto en modalidad básica como medicalizada, de conformidad con las necesidades asistenciales de la Red de Salud del Centro E.S.E. El contratista deberá garantizar el suministro y la dispensación oportuna de los medicamentos requeridos para la atención intrahospitalaria, ambulatoria y para los servicios de traslado asistencial, asegurando la disponibilidad permanente de los mismos en las cantidades, presentaciones y condiciones solicitadas por la entidad. Así mismo, deberá realizar la entrega directa de los medicamentos a los pacientes que así lo requieran, conforme a las fórmulas médicas expedidas por los profesionales de la salud, cumpliendo con los estándares de calidad, oportunidad y seguridad establecidos en la normatividad vigente. Dentro del alcance del contrato, el contratista estará obligado a cumplir estrictamente las disposiciones legales y técnicas vigentes relacionadas con el adecuado manejo, conservación, almacenamiento, transporte y distribución de medicamentos, incluyendo las buenas prácticas de almacenamiento y distribución, el control de condiciones ambientales, la gestión de fechas de vencimiento, la trazabilidad de los productos y la disposición final de aquellos que no sean aptos para su uso, garantizando en todo momento la calidad, seguridad y eficacia de los mismos.
3) ESPECIFICACIONES TECNICAS:	Las especificaciones técnicas corresponden al listado detallado de medicamentos a suministrar, con su denominación genérica, concentración, forma farmacéutica, presentación y unidad de medida, conforme al anexo técnico que forma parte integral del presente proceso. (Anexo #2 Especificaciones Técnicas). CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS Los medicamentos a suministrar deberán cumplir con los siguientes estándares de calidad: 1. Contar con Certificado de Registro Sanitario vigente emitido por el INVIMA. 2. Proceder de laboratorios que cuenten con certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). 3. Estar acompañados de la ficha técnica correspondiente. Los medicamentos entregados deben contar con una fecha de vencimiento igual o superior a doce (12) meses a la fecha de adquisición, asegurando su uso dentro de un período adecuado, y su entrega deberá efectuarse en un plazo máximo de tres (03) días calendarios contados a partir de la solicitud realizada por la E.S.E.
4) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Garantizar que todos los medicamentos suministrados cuenten con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, con sus respectivas fichas técnicas y cumplan con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), asegurando la correspondencia con el laboratorio autorizado. El contratista deberá poner a disposición del supervisor los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación. 2. Asegurar la disponibilidad, suministro y dispensación oportuna de los medicamentos conforme a las fórmulas médicas, manteniendo un stock suficiente que garantice la continuidad del servicio. 3. Implementar y mantener un sistema de control y trazabilidad de medicamentos, que permita el registro, almacenamiento,

	dispensación e inventarios, incluyendo registro sanitario, código CUM y laboratorio fabricante. 4. Garantizar la calidad de los medicamentos suministrados, asegurando que la fecha de vencimiento no sea inferior a un (1) año; excepcionalmente, mínimo seis (6) meses, con obligación de reposición. 5. Garantizar el almacenamiento y conservación adecuada de los medicamentos, conforme a la normatividad vigente, incluyendo cadena de frío y registros verificables. 6. Disponer de la infraestructura, dotación y condiciones técnicas necesarias para la correcta operación del servicio farmacéutico. 7. Garantizar la prestación continua del servicio farmacéutico, conforme a las condiciones y horarios definidos por la Entidad. 8. Informar a la Entidad, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, cualquier situación que afecte la disponibilidad de medicamentos, proponiendo alternativas que garanticen la continuidad del servicio. 9. Realizar de manera permanente las actividades de farmacovigilancia y tecno vigilancia, con el fin de garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos e insumos, así como adherirse a las políticas de calidad institucional y participar en los comités de seguimiento al uso adecuado de medicamentos. 10. Asumir la custodia, control y responsabilidad sobre los medicamentos, inventarios y bienes utilizados en la ejecución del contrato, respondiendo por pérdidas, daños o deterioros. 11. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; acatar las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; reportar al supervisor los avances en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del SG-SST; y suministrar la dotación y los elementos de protección personal (EPP) requeridos, cuando aplique, de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, conforme a la normatividad vigente. 12. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con los tiempos de respuesta ofertados y evaluados en el proceso de selección, garantizando la entrega ordinaria de medicamentos dentro de las doce (12) horas, la atención de devoluciones o reclamaciones dentro de las doce (12) horas y la entrega de medicamentos requeridos con urgencia dentro de las seis (6) horas, contadas a partir de la recepción de la respectiva solicitud.
5) OBLIGACIONES GENERALES:	1. Actuar con lealtad, diligencia y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. 2. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, en especial la sanitaria, farmacéutica y del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. 3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando su pago y cumplimiento en los términos requeridos por la entidad para efectos de trámite de pagos. 4. Prestar el servicio farmacéutico en lugar que garantice dispensación y almacenamiento de medicamentos en debida forma.

	5. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, auditoría y control por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E. y de los entes de control, suministrando la información que sea requerida. 6. Atender de manera oportuna los requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, orientadas al adecuado cumplimiento del objeto contractual. 7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución, continuidad o calidad del servicio. 8. Mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato, y realizar las modificaciones o ampliaciones a que haya lugar. 9. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad, a los usuarios o a terceros, como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista o a su personal. 10. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación. 11. Presentar de manera oportuna las facturas o cuentas de cobro, junto con los soportes exigidos por la entidad para el trámite de pago.
6) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO:	Corresponde a La Red de Salud del Centro E.S.E.: 1) Cancelar a través del presupuesto de la Red de Salud del Centro E.S.E. el valor del presente contrato de suministro en la forma y términos establecidos en la misma. 2) Proporcionar al contratista los espacios necesarios para el cumplimiento del contrato de suministro por parte del mismo. 3) Permitir el ingreso del contratista, del personal a su cargo y del biológico objeto del presente contrato de suministro al Centro de Salud Diego Lalinde, IPS adscrita a la Red de Salud del Centro E.S.E., para que el contratista realice la entrega de los biológicos en el área de almacén. 4) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del presente Contrato de Suministro. 5) Velar por el cumplimiento del presente contrato de suministro. 6) Cerciorarse que se entreguen los biológicos con todas las normas técnicas colombianas, y condiciones exigidos en el numeral cuarto del presente contrato. 7) Confirmar la entrega de biológicos en elementos idóneos sellados, rotulados con los medios de conservación, registro sanitario correspondiente y certificación de buenas prácticas de manufactura del INVIMA. 8) Designar el supervisor del presente Contrato de Suministro. 9) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.
7) VALOR:	La Red de Salud del Centro E.S.E., acatando las disposiciones legales y estatutarias, ha estimado el valor del contrato de suministro por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$62.000.000) M/CTE. Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las

	diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato de suministro y las actividades que de él se deriven El oferente es responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.			
8) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	626	\$62.000.000	24502060010162173	COMERCIO AL POR MENOR DE PROD FARMAC EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PROD FARMACEUTICOS)
9) FORMA DE PAGO:	La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete a efectuar el pago al contratista bajo la modalidad de monto agotable, conforme a los insumos efectivamente suministrados y autorizados por el supervisor del contrato, hasta por un valor máximo de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$62.000.000) M/CTE, mediante actas parciales de acuerdo con la facturación realizada por parte del contratista, mes vencido, con un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de radicación de la factura en la oficina de la Subgerencia Científica Asistencial de la Red de Salud del Centro E.S.E., Todos los impuestos de ley tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista. El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos: - Informe de ejecución parcial del contrato. (Contratista). - Informe de Supervisión. - La factura (si aplica) y/o cuenta de cobro. - Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. - Copia del contrato - Copia del Certificado de Reserva Presupuestal - Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, con el nivel de riesgo de sus empleados según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO PRIMERO: Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.			
10) DURACION:	El término de ejecución del contrato de suministro será contado a partir del oficio de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías; hasta el 30 de septiembre del año 2026 o en su defecto hasta que se			

	agote el presupuesto estimado para la presente contratación, lo que ocurra primero. PARÁGRAFO: en ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato de servicios.
11) INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:	Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entré el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la Red de Salud del Centro E.S.E., no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.
12) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende con la firma del presente contrato de suministro, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
13) SUPERVISION:	La supervisión del presente contrato de servicios, será ejercida por el funcionario que la Red del Centro E.S.E., designe de conformidad con la Resolución No. 1.15.290.2025, El objeto de la supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, especialmente en relación con: 1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado 2. Actividades administrativas a cargo del contratista 3. Actividades legales 4. Actividades financieras y presupuestales 5. Toda estipulación contractual 6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad Para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.
14) COSTOS DE EJECUCION:	Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de suministro serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien además autoriza a la RED DE SALUD CENTRO E.S.E., para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Centro E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el CONTRATISTA con ocasión de este Contrato.

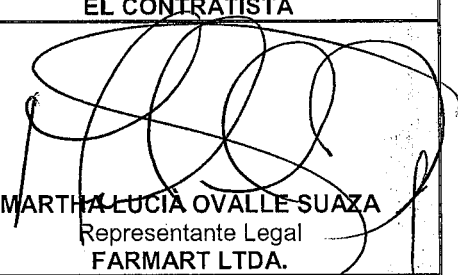
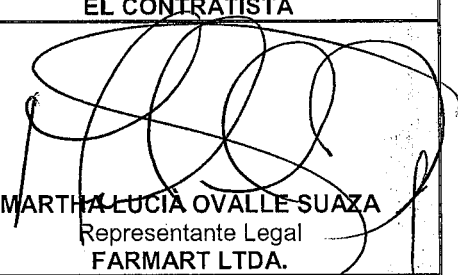
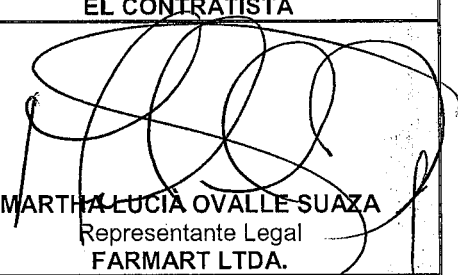
15) GARANTIAS:	NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.
	CALIDAD DEL SUMINISTRO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.
	DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL	X	Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	200 SMLMV	Por el término de duración de este
PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá entregar las garantías solicitadas en la Oficina Jurídica de la Red de Salud del Centro, para que esta oficina realice la aprobación de estas.				
16) REGIMEN LEGAL:	El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y su reglamentación contenida en el Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993. Así mismo, se sujeta a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, al Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1.15.222.2026 del 03 de julio de 2026, y al Manual de Supervisión e Interventoría Contractual adoptado mediante Resolución No. 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2025, así como a las demás disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que regulan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.			
17) SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.			
18) ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION:	El CONTRATISTA declara que conoce y acepta en su integridad el Estatuto Interno para la Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado y actualizado mediante el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, el cual regula la actividad contractual de la Entidad y resulta plenamente aplicable a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. En consecuencia, se obliga a su cumplimiento estricto.			
19) CORRECCIONES:	El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia.			

20) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la E.S.E. Centro, la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre la Red de Salud del Centro E.S.E. y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.
21) CAUSALES DE TERMINACION:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, en cuyo caso la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá declarar la terminación unilateral. 2. Agotamiento del objeto, cumplimiento total de las obligaciones o vencimiento del plazo contractual. 3. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se cause perjuicio alguno a la Entidad. 4. Fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten de manera definitiva la ejecución del contrato. 5. Imposibilidad jurídica o material de la Entidad para ejecutar el objeto contractual, derivada de orden de autoridad competente o cierre de actividades que afecten directamente la prestación del servicio. PARÁGRAFO. La ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados dará lugar a la terminación anticipada del contrato, dejando la correspondiente acta de terminación suscrita entre las partes o, en caso de terminación unilateral, el acto administrativo motivado expedido por la Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E., sin perjuicio de las obligaciones de liquidación a que haya lugar.
22) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) correspondiente, sin el cual no podrá iniciarse la prestación de los servicios ni generarse obligaciones a cargo de la Entidad.
23) CESION DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E., en su calidad de representante legal de la Entidad. Para efectos de trámite interno, el CONTRATISTA deberá obtener previamente el visto bueno del Supervisor del contrato, quien evaluará la pertinencia de la cesión y emitirá la correspondiente recomendación. No obstante, la aprobación definitiva estará siempre supeditada a la decisión de la Gerente, quien podrá negar la cesión sin necesidad de expresar las razones de su decisión, en atención a los intereses misionales y administrativos de la E.S.E.
24) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne la Red de Salud del Centro E.S.E. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red de Salud del Centro E.S.E. por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Red de Salud del Centro E.S.E. y adelante los trámites para llegar a un

	arreglo del conflicto. La Red de Salud del Centro E.S.E., a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud del Centro E.S.E., sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud del Centro E.S.E. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Red de Salud del Centro E.S.E. éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.
25) VEEDURIA:	El presente contrato está sujeto a los mecanismos de vigilancia y control ciudadano establecidos en la Ley 850 de 2003 y en las disposiciones del Estatuto Interno de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, así como en las demás normas que regulen la materia. En consecuencia, cualquier ciudadano, organización social o veeduría podrá ejercer control social sobre la ejecución del contrato, en los términos establecidos por la ley y los reglamentos internos de la Entidad.
26) SARLAFT:	El CONTRATISTA se obliga a diligenciar y entregar el Formulario Único de Conocimiento – Circular SARLAFT, adoptado por la Red de Salud del Centro E.S.E., con el fin de acreditar la licitud y origen de los fondos involucrados en la relación contractual. Dicho formulario deberá ser presentado debidamente firmado y con huella dactilar, autorizando expresamente a la Red de Salud del Centro E.S.E. para consultar, verificar y validar la información suministrada, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular Externa 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normatividad aplicable al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En caso de que, como resultado de las consultas realizadas, el CONTRATISTA figure en listas restrictivas, bases de datos de prevención de riesgos LA/FT, o presente inconsistencias que comprometan la verificación de la información suministrada, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá dar por terminado de manera inmediata el contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.
27) VIOLENCIA DE GENERO:	En virtud de lo dispuesto en la Resolución 2110 de 2023 del Ministerio del Trabajo, el CONTRATISTA, en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se obliga a no ejercer, tolerar, promover ni participar, por acción u omisión, en ningún acto de violencia, discriminación o conducta basada en género, identidad étnica, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra forma de vulneración de derechos. Esta obligación se extiende a todas las etapas de la relación contractual: precontractual, contractual y post-contractual, y comprende igualmente el deber de abstenerse de obstaculizar o desatender las acciones de prevención frente a situaciones de riesgo o violencia contra las mujeres o grupos históricamente discriminados. PARÁGRAFO. La realización, por acción u omisión, de cualquiera de los actos descritos en la presente cláusula constituirá causal suficiente para la terminación unilateral del contrato por parte de

	la Red de Salud del Centro E.S.E., caso en el cual solo se reconocerán al CONTRATISTA los valores prorrate correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas a satisfacción. El CONTRATISTA renuncia expresamente a iniciar reclamaciones o acciones legales derivadas de la aplicación de esta cláusula, en tanto se fundamenta en el deber constitucional y legal de garantizar el respeto, la igualdad y la no discriminación en las relaciones con el Estado.
28) CONFIDENCIALIDAD:	Las partes se obligan a no divulgar a terceros la Información Confidencial recibida con ocasión del presente contrato y a otorgarle el mismo nivel de protección y reserva que brindan a la información confidencial de su propia propiedad. La información recibida solo podrá utilizarse para los fines estrictamente relacionados con la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO. Definición de Información Confidencial. Para efectos del presente contrato, se entenderá por "Información Confidencial" toda aquella información entregada por una de las partes a la otra, ya sea en forma oral, escrita, visual, digital, magnética o en cualquier otro medio físico o electrónico, que no sea de conocimiento público y cuyo acceso esté restringido. PARÁGRAFO SEGUNDO. Protección de datos personales. Cuando la información objeto de tratamiento incluya datos personales, sensibles o privados, las partes se obligan a cumplir estrictamente con el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, garantizando el adecuado tratamiento, seguridad, integridad, confidencialidad y finalidad autorizada por el titular de los datos PARÁGRAFO TERCERO. Exclusiones. No tendrá carácter confidencial la información que sea de dominio público, aquella que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente sin obligación de reserva, o la que deba revelarse en cumplimiento de orden judicial, legal o de autoridad competente. PARÁGRAFO CUARTO. Obligación de reserva y responsabilidad. El CONTRATISTA y la ENTIDAD se obligan a mantener la reserva y confidencialidad de toda información que reciban o a la cual tengan acceso, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por su pérdida, adulteración, uso indebido, acceso no autorizado o divulgación no permitida. Esta obligación subsistirá durante la ejecución del contrato y por dos (2) años adicionales, conforme a lo establecido en la Ley 1266 de 2008, Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO QUINTO. Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de confidencialidad generará responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen a la otra parte o a terceros. PARÁGRAFO SEXTO. Acuerdo de confidencialidad adicional. El acuerdo de confidencialidad que emita la Red de Salud del Centro E.S.E. o el CONTRATISTA formará parte integral del presente contrato y producirá los mismos efectos jurídicos, obligaciones y sanciones que esta cláusula.

29) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:	El contratista cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.
30) MULTAS	Si durante la ejecución del contrato se presentan incumplimientos atribuibles al CONTRATISTA, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer las multas y sanciones previstas en la presente cláusula, aplicando los principios de razonabilidad, proporcionalidad y debido proceso. En ningún caso se podrá imponer simultáneamente una sanción y una multa por los mismos hechos, en virtud del principio <i>non bis in idem</i>. Las multas y sanciones aquí previstas no constituyen estimación anticipada de perjuicios, razón por la cual podrán acumularse con las indemnizaciones a que haya lugar conforme al artículo 1600 del Código Civil. 1. Plazo de Saneamiento: Cuando el incumplimiento sea susceptible de corrección, el CONTRATISTA contará con un plazo de saneamiento de diez (10) días calendario, contados a partir de la notificación oficial del incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persiste, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer la multa correspondiente, la cual se causará desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que el CONTRATISTA subsane el incumplimiento o se alcance el tope máximo permitido. Si el incumplimiento se corrige dentro del plazo de saneamiento, no se iniciará procedimiento sancionatorio. 2. Valor y límites de las multas: La Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El total de las multas y sanciones que se impongan no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo eventuales adiciones. Para efectos de tasación, se tomará el valor vigente del contrato al momento de ocurrencia del hecho generador. 3. Procedimiento para la imposición de multas y sanciones: El procedimiento se adelantará conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas concordantes. El trámite se iniciará cuando: a) El supervisor verifique la existencia de un incumplimiento, b) Exista informe escrito del supervisor, c) Haya vencido el plazo de saneamiento sin que el CONTRATISTA haya corregido la situación, o d) Se trate de un incumplimiento no subsanable.

	La actuación administrativa sancionatoria se entenderá iniciada con la notificación de la citación a audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 4. Pago o descuento de las multas: Las multas y sanciones impuestas mediante acto administrativo en firme deberán ser pagadas por el CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su ejecutoria. La Red de Salud del Centro E.S.E. podrá descontar su valor mediante compensación de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.				
31) LIQUIDACIÓN	Declarada la terminación del contrato por cualquiera de las causales previstas, la Red de Salud del Centro E.S.E. procederá a su liquidación conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025 —por medio del cual se adopta y actualiza el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E.— y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto Ley 019 de 2012. Dado que el presente contrato es de trato sucesivo, la liquidación será obligatoria y consistirá en verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, así como determinar los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA y las obligaciones o valores a su cargo, si los hubiere. Una vez concluido el proceso liquidatorio, se elaborará y suscribirá el Acta de Liquidación, en la que constarán los saldos, acuerdos y declaraciones finales derivados del contrato.				
32) NOTIFICACIONES:	Para todos los efectos se notificará conforme a los documentos aportados: en la Dirección: Carrera 44 No. 9C - 70 Cali-Valle del Cauca, email: farmart99@hotmail.com teléfono 3183064978-3160253583 Por otro lado, la entidad contratante recibirá notificaciones en la dirección: Carrera 12E N°. 50 – 18 / Centro de Salud Diego Lalinde.				
33) DOMICILIO:	Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio en de Santiago de Cali Distrito Especial.				
34) FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	En constancia se firma en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>EL CONTRATANTE</th> <th>EL CONTRATISTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>  NATALI MOSQUERA NARVAEZ Gerente RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. </td> <td>  MARTHA LUCÍA OVALLE-SUAZA Representante Legal FARMART LTDA. </td> </tr> </tbody> </table>		EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA	 NATALI MOSQUERA NARVAEZ Gerente RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.	 MARTHA LUCÍA OVALLE-SUAZA Representante Legal FARMART LTDA.
EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA				
 NATALI MOSQUERA NARVAEZ Gerente RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.	 MARTHA LUCÍA OVALLE-SUAZA Representante Legal FARMART LTDA.				

	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyecto	Daniela García Pinzón	Profesional Administrativo AGESOC.	
Revisó	Kelly Johanna Angulo Marín	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

